

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4045-2017

Fecha 14 de diciembre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguiente requerimientos de acceso a la información pública: "Referente al proceso de licitación pública N°53/2017-19F/FCAS-28-FISDL Selección de Realizador del proyecto "Introducción de Agua Potable en cantón Metalio, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate", código 341500, se solicita copia certificada y también por medio de audio de 1) Acta de aprobación de bases de licitación, según resolución del Consejo de Administración FISDL , del cinco de octubre de dos mil diecisiete. 2) Acta de aprobación, CAD-11667/17 de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete. 3) Resolución de admisión de recurso de revisión, CAD-014/2017 del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete y 4) Resolución final de recurso de revisión, CAD-016/2017 de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 1 al 14 de diciembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a



## Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió al área administrativa del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y Gerencia General la documentación y la versión magnetofónica (audio) de lo indicado quienes remitieron lo siguiente:
  - 2.1) Gerencia General indicó que la Institución no cuenta con las herramientas tecnológicas para realizar versión magnetofónica (audio) de las sesiones del Consejo de Administración que son realizadas, por lo que en ese punto se tiene que declarar inexistentes dentro de los registros institucionales lo solicitado según lo establece la LAIP, por lo que se entrega los documentos indicados a continuación en versión certificación administrativa de 1) Acta de aprobación de bases de licitación, según resolución del Consejo de Administración FISDL, del cinco de octubre de dos mil diecisiete y 2) Acta de aprobación, CAD-11667/17 de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete.
  - 2.2) El departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales remitió lo siguiente 3) Resolución de admisión de recurso de revisión, CAD-014/2017 del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete y 4) Resolución final de recurso de revisión, CAD-016/2017 de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, ambas en su versión de certificación administrativa.
  - 2.3) Los cuatro documentos son entregados en original al solicitante según sus requerimientos indicados en su solicitud de acceso a la información pública.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.



**Acta de Entrega de Información**

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 



*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA:** \_\_\_\_\_ *\*Información requerida*

3



